

Estas Preguntas Frecuentes (PF) proporcionan información y recomendaciones que lo ayudará a prepararse para la administración del Presidente-electo Donald Trump. Esta información se basa en lo que sabemos hoy en día. Continuaremos actualizando la información de acuerdo a como vaya cambiando.

1. No tengo DACA. ¿Debo de solicitarla ahora?

Si solicita DACA hoy, se toma tres meses o más para procesar la solicitud de DACA. En tres meses el programa DACA puede ser terminado, y no sabemos lo que el Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los EE.UU. (USCIS por sus siglas en inglés) hará con las solicitudes pendientes. Es posible que no sólo su aplicación no sea aprobada, pero usted podría perder los \$495 del costo de la solicitud. El gobierno también tendrá la información que usted envíe con su aplicación en archivo.

Por otro lado, hay escenarios bajo los cuales al usted enviar su aplicación ahora puede tener resultados positivos. Por ejemplo, si el programa de DACA no es terminado antes de que su solicitud sea aprobada, las siguientes posibilidades podrían existir aún:

- La administración de Trump puede decidir no terminar el programa DACA. Usted tendría entonces autorización para trabajar y estaría protegido de ser deportado.
- El programa DACA podría ser terminado, pero las personas que ya tienen DACA podrían aún tener autorización para trabajar y estar protegidas de ser deportadas hasta que

DACA y el permiso de trabajo caduque.

- La administración de Trump puede decidir no aceptar más solicitudes de DACA enviadas por primera vez, pero permitir que quienes que ya tienen DACA la renueven.
- Una legislación como la Ley PUENTE podría ser promulgada lo que haría que las personas que tienen DACA califiquen automáticamente para obtener autorización de trabajo y protección contra deportación.
- El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE.UU. confirmó el 23 de enero que todavía está aceptando y procesando solicitudes de DACA, pese a la posibilidad de que el programa pueda ser eliminado.
- Estos tiempos son inciertos, y nadie sabe exactamente lo que pasará con el programa DACA. Usted, junto con su familia, debe sopesar sus opciones con un abogado que tenga licencia y entonces tomar una decisión.

Hay escenarios bajo los cuales al usted enviar su aplicación ahora puede tener resultados positivos. Por ejemplo, si el programa de DACA no es terminado antes de que su solicitud sea aprobada, las siguientes posibilidades podrían existir aún:

**Inmigrante
Informado**

- La administración de Trump puede decidir no terminar el programa DACA. Usted tendría entonces autorización para trabajar y estaría protegido de ser deportado por dos años adicionales.
- El programa DACA podría ser terminado, pero las personas que ya tienen DACA podrían aún tener autorización para trabajar y estar protegidas de ser deportadas hasta que DACA y el permiso de trabajo caduque. Bajo esta posibilidad, tendría autorización para trabajar y estaría protegido de ser deportado por dos años adicionales.
- La administración de Trump puede decidir no aceptar más solicitudes de DACA enviadas por primera vez, pero permitir que quienes ya tienen DACA la renueven. Bajo esta posibilidad, puede ser que solo las personas que tienen un permiso DACA de trabajo válido, que no esté caducado calificarían para solicitar su renovación.
- Una legislación como la Ley PUENTE podría ser promulgada lo que haría que las personas que tienen DACA califiquen automáticamente para obtener autorización de trabajo y protección contra deportación.

2. He decidido seguir adelante y solicitar DACA. ¿Qué más debo saber antes de entregar la solicitud?

Si usted decide enviar la solicitud después de haber consultado con un abogado o representante acreditado, le

recomendamos que incluya en su solicitud la forma G-28 completada, Notificación sobre Comparecencia como Abogado o Representante Autorizado. La forma G-28 debe ser completada por su abogado o representante acreditado. Esta proporciona información sobre su elegibilidad para actuar en su nombre.

También, asegúrese de usar la última edición de la Forma I-765 (Solicitud de Autorización para Trabajar), que tenga la fecha de 01/17/17 (la fecha está en la esquina inferior izquierda de la forma). A partir del 21 de febrero del 2017, USCIS ya no acepta solicitudes entregadas en la versión anterior de esta forma. El procesamiento de su solicitud para DACA puede ser retrasado si no envía la forma fechada 01/17/17. USCIS podría enviarle una notificación diciéndole que deberá reenviar la aplicación en la versión 01/17/17.

Usted puede tomar pasos adicionales que pueden acelerar el procesamiento de su solicitud. Por ejemplo, si recibe la notificación para su cita de servicios biométricos y no quiere esperar hasta la fecha de su cita, podría ir al Centro de Apoyo de Solicitudes que está incluido en el aviso y tratar de ser visto sin cita previa. También podría intentar seguir lo indicado en los Pasos a Tomar si su Renovación de DACA es Retrasada en la página de NILC.

Más información sobre cómo enviar la solicitud para DACA por primera vez está disponible en www.nilc.org/faqdeferredactionyouth/.



Si usted decide no presentar una solicitud de DACA en este momento, mientras espera ver lo que decide la administración de Trump sobre el programa DACA, usted puede reunir cualquier documento de apoyo que tendrá que enviar con su solicitud si usted aplica. Usted también puede llenar las formas de solicitud para que estén listas para presentarlas.

3. Si ya tengo DACA. ¿Debo aplicar para renovar mi DACA?

Si ya tiene DACA, hay menos riesgo al presentar una solicitud de renovación, ya que las autoridades de inmigración ya tienen la información en su solicitud original. Si tiene un

arresto criminal, cargo o condena, o ha viajado fuera de los EE.UU. sin permiso, puede haber riesgos adicionales si solicita la renovación.

Sin embargo, es posible que, si solicita la renovación ahora, su solicitud no sea aprobada antes que la administración de Trump comience el 21 de enero del 2017. No hay garantía que los \$465 (\$495 a partir del 23 de diciembre del 2016) del costo de la solicitud se le reembolsen.

Dada la incertidumbre sobre el futuro de DACA, si va a renovar, es mejor que envíe la solicitud inmediatamente, incluso si su autorización de empleo no caduca hasta finales del próximo año. Actualmente, el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE.UU. (USCIS) demora de 8 semanas a 120 días para procesar y aprobar las solicitudes de renovación de DACA.

4. ¿Qué pasará con DACA bajo la nueva administración?

No está claro hasta ahora si la administración actual decidirá finalizar el programa DACA o permitirá mantenerlo. De acuerdo con declaraciones hechas por Trump durante su campaña, muchos temen que el programa termine. Sin embargo, después de dos semanas con esta administración, el programa sigue y USCIS continúa procesando solicitudes nuevas.

Si el programa DACA termina, no está claro cómo se tratará DACA y los permisos de trabajo que han sido emitidos pero que no han caducado aún. Una posibilidad es que pueda decidir invalidar DACA y sus permisos de trabajo a todos sus beneficiarios inmediatamente. Otra posibilidad es que se les permita a las personas mantener su DACA y sus permisos de trabajo hasta que estos caduquen, pero no permitirles a los beneficiarios de DACA renovarlos.

Si la nueva administración permite que el programa DACA termine simplemente al no renovar solicitudes de DACA, y si usted puede renovar su DACA antes que la nueva administración detenga el proceso de renovación de solicitudes, usted podría tener DACA por dos años adicionales. Durante este tiempo, tendría autorización de estar empleado y también tener protección de no ser deportado.



5. ¿Qué pasará con la información de los solicitantes de DACA?

Actualmente, la política de USCIS es que no comparte información sobre un solicitante de DACA o sobre los miembros de familia del solicitante con el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas de EE.UU. (ICE por sus siglas en inglés) con fines de control de inmigración a menos que haya un fraude criminal serio o problemas de seguridad nacional con el caso. Esta política está basada en un memorándum de USCIS del 2011 que declara que USCIS sólo referirá casos que planteen preocupación de fraude u ofensa a la seguridad nacional (como que el solicitante tenga una condena criminal seria). Cambiar estas políticas requeriría que USCIS cambie su memorándum y orientación.

6. ¿Si se termina mi DACA, podré trabajar?

Bajo la ley federal, su empleador está obligado a verificar nuevamente su documento de autorización de empleo (EAD por sus siglas en inglés) antes de la fecha en que caduque. Es probable que su empleador le pida una prueba de que su autorización de trabajo ha sido renovada y le pida que complete la sección 3 de la forma I-9 para demostrar que ha presentado un EAD con una fecha nueva de vencimiento.

Si, en la fecha que EAD vence, usted no puede presentar prueba de que tiene autorización de empleo, su empleador puede decidir que ya no puede emplearlo. Si su EAD se ha vencido, no está obligado a decirle a su empleador que esto ha sucedido, pero estará en riesgo de ser despedido cuando su empleador se dé cuenta que su EAD ya venció.

7. Si tengo DACA, ¿seré deportado si el programa DACA se termina? Soy indocumentado y tengo un hijo ciudadano estadounidense.

Automáticamente, Las personas con DACA no estarán necesariamente en un riesgo mayor de ser deportados que otros inmigrantes indocumentados si el programa DACA se termina.

El Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés) considera que las personas que, por ejemplo, tengan una condena de delito criminal u orden de deportación son de “ejecución prioritaria.” DHS asigna mayor prioridad a detener y deportar personas que considera como ejecuciones prioritarias. Las personas con DACA son consideradas de “baja prioridad” para deportación basada en cuanto tiempo han vivido en los EE.UU., sus lazos con los EE.UU., y que no hayan cometido delitos graves.

**Inmigrante
Informado**

Tenga en cuenta, sin embargo, que la administración de Trump puede cambiar estas prioridades.

8. Tengo DACA y quiero viajar fuera de los Estados Unidos. ¿Es seguro viajar?

Las personas que actualmente tienen DACA supuestamente están exentas de la categoría de prioridad para ser repatriadas. Sin embargo, cambios en las ejecuciones prioritarias del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) bajo la administración de Trump expandieron dramáticamente las prioridades de aplicación para incluir a cualquier persona que viole las leyes de inmigración. Por consiguiente, las personas indocumentadas, incluyendo los beneficiarios de DACA, pueden ser consideradas como de ejecución prioritaria.

Aunque cierta orientación de DHS ha indicado que DACA esta específicamente exenta, otros materiales por escrito y comunicados de DHS son menos claros, y ha habido varios reportes de que ICE ha detenido a beneficiarios de DACA. Por ejemplo, después de la puesta en libertad de algunas de estas personas en marzo, ICE emitió una serie de tweets afirmando que DACA no es un estado legal protegido y que, mientras “beneficiarios activos de DACA son normalmente una prioridad de ejecución de bajo nivel,” DHS todavía puede ejecutar órdenes de repatriación en contra de los beneficiarios de DACA.

Aunque DHS afirma asignar una mayor prioridad a detener

y deportar personas quienes considera de ejecuciones prioritaria—una definición enormemente ampliada bajo la administración de Trump— muchos grupos continuarán monitoreando de cerca las actividades de DHS para asegurar que los beneficiarios de DACA no estén sujetos a repatriación.

Es importante que conozca sus derechos, y esté alerta a más cambios en la política de inmigración y ejecución en los meses siguientes. Asegúrese de consultar con un abogado de inmigración para que le de asesoría más personalizada.

9. ¿Si soy un inmigrante indocumentado y creo que cumpla los requisitos para beneficios de inmigración, debo hacer mi solicitud ahora?

Si tiene DACA y quiere continuar viviendo en los EE.UU., nunca debe viajar al extranjero a menos que haya solicitado y recibido un permiso de libertad condicional anticipada de USCIS. Libertad condicional anticipada es un permiso de USCIS para regresar a los EE.UU. después de haber viajado al exterior.

Sin embargo, teniendo en cuenta las acciones de ejecución recientes, aun viajar con libertad condicional anticipada no es recomendable.

Si usted decide que debe viajar fuera de los EE.UU., y si recibe un permiso de libertad condicional anticipada, le

**Inmigrante
Informado**

10. Soy un inmigrante indocumentado y tengo un hijo ciudadano de los EE.UU. ¿Hay algo que puedo hacer para protegerme?

Es importante crear un plan de seguridad si está preocupado sobre cualquier interacción con ICE o posible detención o deportación. Estos son algunos pasos que puede tomar:

Memorice el número de teléfono de un amigo, miembro de familia, o abogado a quien puede llamar si es arrestado.

Haga un plan para que cuiden a sus hijos o a sus seres queridos si es detenido.

La Comisión de Mujeres Refugiadas tiene recursos específicamente para padres en riesgo de separación de familia: Haga un Plan: Guía de Padres Inmigrantes para Prevenir la Separación de Familia y la Detención o Deportación: ¿Y Qué Pasa con Mis Hijos? Caja de Herramientas para Padres

Mantenga los documentos importantes como actas de nacimiento y documentos de inmigración en un lugar seguro donde un amigo o miembro de familia los pueda obtener si es necesario, o proporcione copias de estos documentos para que los guarde.

Asegúrese de que sus seres queridos sepan cómo encontrarlo si es detenido por ICE. Pueden usar el localizador de ICE en

línea para encontrar a un adulto que está bajo custodia de inmigración. O pueden llamar a la oficina local de ICE (<https://www.ice.gov/contact/ero>). Asegúrese de que ellos hayan escrito su número de registración como extranjero, si tiene uno.

Estos son todos los recursos en los que usted puede confiar, pero siempre debe estar consciente de proveedores de servicio fraudulentos. Para obtener volantes de educación comunitaria de cómo protegerse contra el fraude de proveedores de inmigración, vaya a: <https://www.ilrc.org/anti-fraud-flyers>.

11. ¿Cuáles son mis derechos si ICE me detiene en la calle o en mi casa?

Usted tiene derechos garantizados bajo la Constitución de los EE.UU. Hay muchas organizaciones que han creado recursos, como Conozca Sus Derechos, disponibles en inglés y otros idiomas, incluyendo:

- La Unión Americana de Derechos Civiles (inglés y español)
- El Proyecto de Defensa al Inmigrante (inglés y español)
- El Centro Nacional de Leyes de Inmigración
- El Infográfico de iAmerica, Conozca Sus Derechos (inglés y español)

**Inmigrante
Informado**

- El Proyecto Nacional de Inmigración del Gremio Nacional de Abogados

12. ¿Dónde estoy seguro de las acciones de ejecución de ICE?

El reglamento del DHS instruye a los agentes de inmigración y aduana a evitar conducir acciones de ejecución en lugares sensibles (sin embargo, hay algunas excepciones). Si bien estas políticas pueden cambiar bajo la nueva administración, los lugares asegurados por esta regla incluyen:

- Escuelas, tales como guarderías conocidas y con licencia, preescolares y otros programas de educación temprana; escuelas primarias, escuelas secundarias, escuelas de hasta educación superior e incluyen escuelas profesionales y universidades; también eventos y actividades relacionadas con la educación; y paradas de autobuses en las escuelas que están marcadas y reconocidas por el oficial, durante periodos cuando los estudiantes están presentes en la parada;
- Centros de salud y tratamiento médico, como hospitales, oficinas de doctor, clínicas acreditadas de salud, salas de emergencia y cuidado urgente;
- Lugares de adoración, como iglesias, sinagogas, mezquitas, y templos;

- Ceremonias religiosas o civiles u observancias, tales como funerales y bodas; y
- Durante demostraciones públicas, como marchas, mítines, o desfiles.

13. ¿Cómo puede la comunidad reportar alguna actividad de ICE que viole estas políticas?

Para reportar una acción de ejecución que usted crea que es una violación de la política de ICE, contacte:

Al Programa de Ejecución y Repatriación (ERO por sus siglas en inglés) de ICE por teléfono (por medio de la línea directa Información y Reportes de Detención al 888-351-4024) por correo electrónico (ERO.INFO@ice.dhs.gov) o en línea (<https://ice.gov/webform/ero-contact-form>).

La Oficina de ICE de la División de Libertades Civiles de Diversidad y Derechos Humanos puede ser contactada al (202) 732-0092 o ICE.Civil.Liberties@ice.dhs.gov.

**Inmigrante
Informado**

14. ¿Es seguro para mí protestar en marchas y mítines?

La Primera Enmienda de la Constitución de los EE.UU. prohíbe al gobierno restringirle su derecho a la libertad de expresión. Esto quiere decir que cualquier persona en los EE.UU., sin importar su estado migratorio, tiene el derecho de participar en protestas políticas, marchas, y demostraciones.

Sin embargo, es importante que evalúe los riesgos de cualquier posibilidad de interacción con la policía para evitar ser detenido por agentes judiciales locales, estatales, o federales bajo cualquier circunstancia. Antes que decida participar en cualquiera de estas actividades, es importante que consulte con un abogado.

15 ¿Qué son las ciudades santuario?

Aunque no hay una definición uniforme, el término “ciudad santuario” comúnmente se utiliza para describir localidades que limitan el rol de la policía local de imponer las leyes federales de inmigración al prohibir o limitar cumplir con órdenes de detención y peticiones de notificación de fechas de poner en libertad a los detenidos por la policía a ICE. Estas políticas han sido adoptadas en más de 400 comunidades en los EE.UU., porque hacen a las comunidades más seguras, protegen a personas de la violación de sus derechos constitucionales, y aseguran que ICE no exceda su autoridad al

imponer arrestos incorrectos.

En estos tiempos de una confianza profundamente fracturada entre la policía y la comunidad local, en particular las comunidades de color, estas políticas son ampliamente aceptadas como un paso hacia la restauración de confianza entre inmigrantes y otros miembros de la comunidad quienes temen que las interacciones con la policía local y estatal podrían exponer a sus seres queridos a la deportación.

16. ¿Qué pasará con la política de los santuarios bajo la nueva administración?

No hay nada en la ley federal que requiera que la policía estatal y local cumpla con las órdenes de detención de ICE o que de otra manera haga el trabajo de los oficiales federales de inmigración. Como resultado, las ciudades en todo el país con alguna variación de la política de “Santuario,” incluyendo Chicago, Los Ángeles, Nueva York, Filadelfia, San Francisco, Santa Fe, Seattle, y Washington, D.C. han reafirmado públicamente su compromiso a sus políticas existentes y han declarado que no tienen planes de cambiarlas bajo la nueva administración.

17. ¿Qué haría la Ley PUENTE si fuera promulgada?

La Ley PUENTE haría posible que personas que cumplen con ciertos requisitos soliciten y reciban “presencia protegida provisional” y autorización de trabajo por un periodo de tres años. El periodo de tres años terminaría tres años después de que el proyecto de ley se convierta en ley. Los requisitos que las personas tendrían que cumplir son esencialmente los mismos de DACA bajo el programa que fue creado en el 2012.

A las personas que ya tienen DACA se les consideraría para tener presencia protegida provisional hasta la fecha que caduca su DACA, entonces cumplirían con los requisitos para afirmativamente solicitar presencia protegida.

La propuesta de ley PUENTE también impondría restricciones en el intercambio de información de DACA y las solicitudes de presencia protegida provisional con el Servicio de Control de Inmigración y Aduana de los EE.UU. (ICE) y el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE.UU. para propósitos de control de inmigración.

18. ¿Es la Ley PUENTE la misma que la Ley Dream?

No. La Ley Dream no pasó cuando el congreso votó en contra en el 2011, y no ha sido reintroducida desde entonces. La Ley

Dream hubiese permitido a ciertos inmigrantes que crecieron en los EE.UU. obtener estado legal temporal y con el tiempo solicitar estado legal permanente, y después ciudadanía en los EE.UU. Para calificar, estas personas tendrían que haber cumplido con ciertos requisitos relacionados con educación o haber servido en las fuerzas armadas de los EE.UU.

La Ley PUENTE no ofrecería un camino a la ciudadanía de los EE.UU. Solamente permitiría que las personas que califican para—o quienes ya tienen—DACA recibir autorización para trabajar y una presencia protegida provisional.

19. ¿Por qué se está presentando el proyecto de ley PUENTE?

Los miembros del Congreso de los dos partidos reconocen el impacto positivo que ha tenido el ofrecer autorización para trabajar y protección contra la deportación en las vidas de las personas con DACA, así como en la economía y la sociedad en general. (Estos beneficios están detallados en un informe reciente, Nuevo Estudio de los Beneficiarios de DACA Demuestra los Resultados Positivos Económicos y Educativos.) La propuesta de ley PUENTE permitiría a los beneficiarios de DACA la oportunidad de continuar contribuyendo a nuestra sociedad y a la economía.

Además, los legisladores reconocen la necesidad de proteger a los beneficiarios de DACA. Desde las elecciones de noviembre del 2016, muchos beneficiarios y sus aliados han expresado

**Inmigrante
Informado**

Si fuera promulgado, este proyecto de ley ofrecería a los beneficiarios de DACA la garantía de poder continuar con autorización para trabajar en los EE.UU. y con protección contra la deportación.

20. ¿Quién calificaría para protección bajo la propuesta de ley PUENTE?

Para calificar para presencia protegida provisional bajo la Ley PUENTE, una persona tendría que:

- haber nacido después del 15 de junio del 1981;
- haber venido a los EE.UU. antes de su decimosexto cumpleaños;
- haber vivido continuamente en los EE.UU. desde el 15 de junio del 2017, hasta la fecha de presentar una solicitud bajo la Ley PUENTE (excepto por viajes utilizando libertad condicional anticipada);
- haber estado presente físicamente en los EE.UU. el 15 de junio del 2012, y en la fecha de presentar su solicitud bajo la Ley PUENTE;
- no haber tenido un estado legal inmigratorio el 15 de junio del 2012;
- en la fecha de presentar una solicitud bajo la Ley PUENTE, estar en ese momento en la escuela o en un programa

que tenga como objetivo obtener un certificado de preparatoria (high school diploma) o pasar el examen de Desarrollo Educativo General (GED); o, al tiempo de presentar solicitud, haberse graduado o haber obtenido un certificado de haber completado la preparatoria, haber obtenido un certificado de Desarrollo Educativo General (GED), o ser un veterano con licencia honorable de la Guardia Costera o de las Fuerzas Armadas de los EE.UU. y

- no haber sido condenado de un delito grave, o delito menor de gravedad significativo, o tres o más ofensas de delitos menores, o considerarse que represente una amenaza a la seguridad nacional o seguridad pública.

21. ¿Cuánto costaría la solicitud de PUENTE?

El costo para presentar una solicitud para presencia protegida provisional bajo la Ley PUENTE sería determinado por el secretario de Seguridad Nacional, pero se ofrecerían excepciones de pago en circunstancias limitadas.

22. ¿De qué manera son diferentes las cláusulas de la propuesta de ley de PUENTE de las del programa DACA?

DACA es un tipo de “acción deferida” (que ofrece autorización y protección contra la deportación) anunciada en un

**Inmigrante
Informado**

memorándum emitido por la Secretaria de Seguridad Nacional anterior, Janet Napolitano el 15 de junio del 2012. Dado que el programa DACA fue creado por una acción ejecutiva de la administración de Obama, la administración entrante de Trump podría terminarlo sin tener que consultar ni obtener aprobación del Congreso.

Por otro lado, la Ley PUENTE es una propuesta de ley, presentada por miembros del Congreso, que autorizaría al secretario de Seguridad Nacional conceder presencia protegida provisional y permiso de trabajo a ciertos ciudadanos no nacionalizados de los EE.UU. Mientras las cláusulas de la Ley PUENTE son similares a la del programa DACA, si la Ley PUENTE se promulga como ley, sus estipulaciones se mantendrían en efecto hasta que el Congreso las cambie o anule la ley. Esto ofrecería más protección a los solicitantes de presencia provisional protegida de la que actualmente tienen los beneficiarios de DACA.

23. ¿Cuándo se convertiría el proyecto de ley PUENTE en una ley?

El proyecto de ley PUENTE ha sido introducido en el Senado de los EE.UU. Para que se convierta en ley, un proyecto de ley primero tiene que ser aprobado por los dos, el Senado y la Cámara de Representantes, después tiene que ser firmado por el presidente. La mayoría de los proyectos de ley que

son introducidos en el Congreso no llegan al escritorio del presidente para ser firmados—o sea, no pasan del Congreso. Generalmente el proyecto de ley tiene que ser revisado y sometido a votación por dos o más comités del Congreso. Durante el proceso de aprobación el contenido de proyecto de ley—incluyendo, en el caso del proyecto de ley PUENTE, el criterio de elegibilidad para presencia provisional protegida— puede cambiar considerablemente.

Tenga en cuenta que la información de estas Preguntas Frecuentes no es asesoría legal. La situación de cada persona es diferente, y debe hablar con un abogado de inmigración calificado o con un representante acreditado por la Junta de Apelaciones de Inmigración (JAI).

¿Tienes sugerencias de preguntas frecuentes? Envíenos un correo electrónico a través de info@informedimmigrant.com.

**Inmigrante
Informado**